

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0281-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 14 de abril del 2021

VISTO:

El Expediente N° 064-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticona la **INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 22,54 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrita a favor del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P20067651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con CUS N° 152374 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA del 9 de abril de 2021 y publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2021 (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Oficio N° 416-2021-MTC/20.11 presentado el 21 de enero de 2021 [S.I.01308-2021] (fojas 01 y 02)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Nacional representado por el Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía, Roller Edinson Rojas Floreano (en adelante “PROVIAS”), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la Franja del Derecho de Vía de Proyecto Vial de la Obra: “Tramo Vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani – Desvío Moquegua; Desvío Ilo – Tacna – La Concordia”, (en adelante “el Proyecto”). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 03 al 07); **b)** certificado de búsqueda catastral (22 al 24); **c)** copia informativa de la partida registral N° P20067651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (fojas 26 y 27); **d)** informe de inspección técnica (fojas 29 al 31); **e)** imágenes satelitales (32 y 33); **f)** plano perimétrico y memoria descriptiva (fojas 35 al 45); y, **g)** panel fotográfico (fojas 47).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, “Directiva N° 004-2015/SBN”)

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 00259-2021/SBN-DGPE-SDDI del 22 de enero de 2021 (fojas 49 al 59), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P20067651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, evaluados los aspectos técnicos de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N°00286-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de febrero de 2021 (fojas 54 al 59) se concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión signado como Lote 5 Mz. E del Centro Poblado Alto Camiara, ubicado en el distrito Locumba, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito a favor del Estado – SBN, en la partida registral N° P20067651 de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; **ii)** no tiene zonificación, en el punto 4.2 del Plan de Saneamiento Físico Legal e Informe de Inspección Técnica señala que se identificó ocupación de un paradero municipal, local de almacén municipal y SS.HH. municipal, los cuales manifiesta que serán materia de reubicación, asimismo no se identificó posesionario sobre el área; **iii)** requerido para la Franja del Derecho de Vía de Proyecto Vial de la Obra: “Tramo Vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani – Desvío Moquegua; Desvío Ilo – Tacna – La Concordia”, la cual se encuentra identificada en el numeral 131) de la lista de proyectos incorporados a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025; **iv)** mediante Resolución Ministerial N° 185-2012-MTC/02 del 18 de abril de 2012 se aprueba el Derecho de Vía del Tramo: Dv.Vilca-El Alto-Dv. Arequipa-Dv. Matarani-Dv. Moquegua-Dv.Ilo-Tacna; encontrándose inmerso la obra vial “Tramo Vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani – Desvío Moquegua; Desvío Ilo – Tacna – La Concordia”; **v)** los documentos Técnicos, se encuentran firmados por Verificador Catastral; y, **vi)** no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con comunidades campesinas, concesiones mineras, reservas naturales o comunidades nativas.

9. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional en el ítem 131) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

11. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

12. Que, asimismo, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

13. Que, en virtud de lo expuesto, al contar esta Superintendencia con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, reasignando su uso para la Franja del Derecho de Vía de Proyecto Vial de la Obra: “Tramo Vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani – Desvío Moquegua; Desvío Ilo – Tacna – La Concordia”.

14. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “PROVIAS” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 22,54 m², de la partida registral N° P20067651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

15. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, TUO de la Ley N° 29151, Reglamento de la Ley n° 29151, Directiva N° 004-2015/SBN, ROF de la SBN y el Informe Técnico Legal N° 0328-2021/SBN-DGPE-SDDI de 14 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 22,54 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrita a favor del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral

N° P20067651 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con CUS N° 152374, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, para la Franja del Derecho de Vía de Proyecto Vial de la Obra: “Tramo Vial Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición)-Desvío Matarani – Desvío Moquegua; Desvío Ilo – Tacna – La Concordia”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

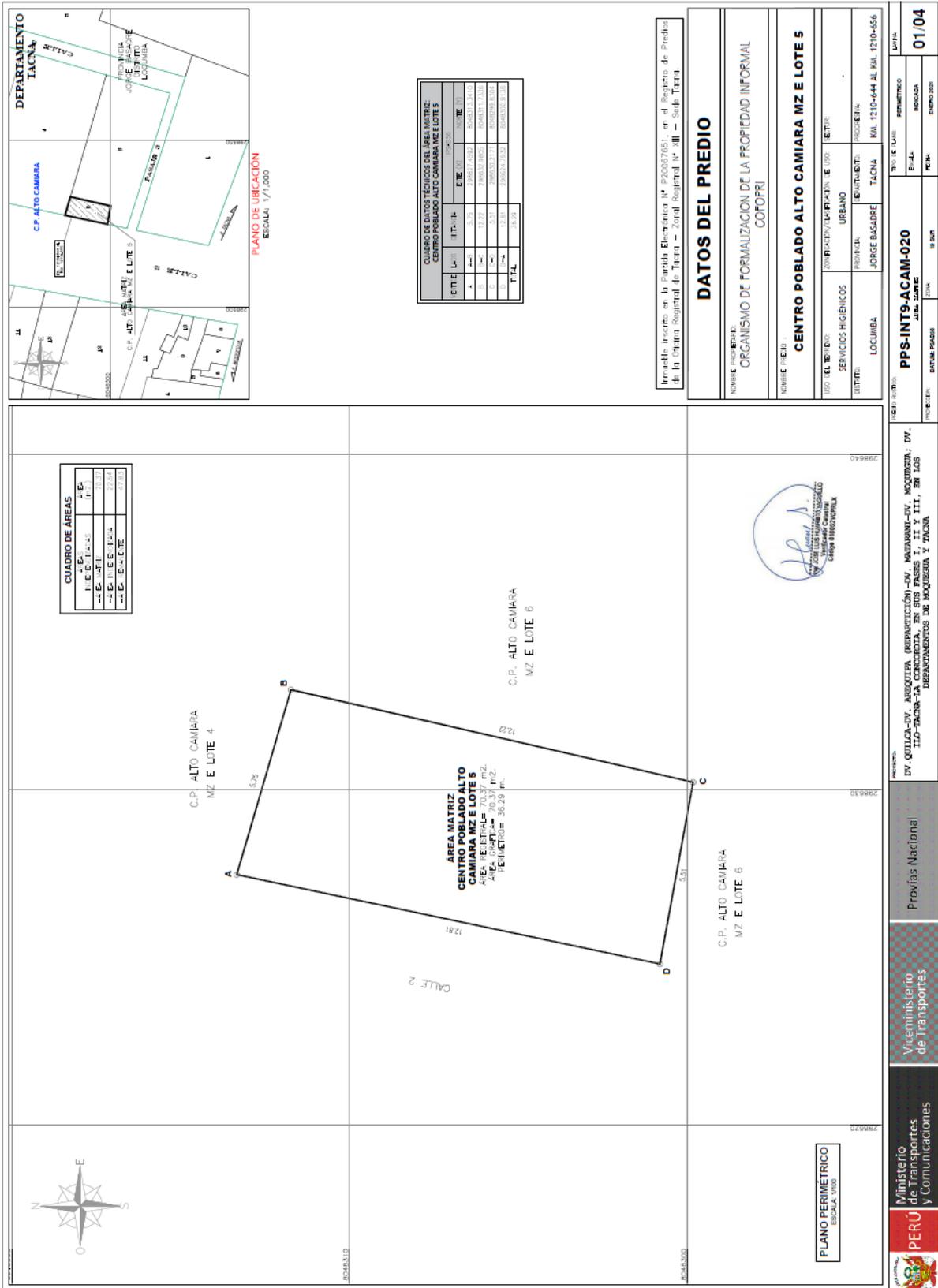
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.



CUADRO DE AREAS

1-E-E	12.87	12.87
2-E-E	8.29	8.29
3-E-E	3.31	3.31
4-E-E	12.22	12.22
5-E-E	36.29	36.29
6-E-E	70.31	70.31
7-E-E	22.14	22.14
8-E-E	0.13	0.13

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA MATRIZ CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTES

OTE	LOTE	IT.	LA	ET	SA	PROYECTO
1	1	1	12.87	12.87	12.87	12.87
2	2	1	8.29	8.29	8.29	8.29
3	3	1	3.31	3.31	3.31	3.31
4	4	1	12.22	12.22	12.22	12.22
5	5	1	36.29	36.29	36.29	36.29
6	6	1	70.31	70.31	70.31	70.31
7	7	1	22.14	22.14	22.14	22.14
8	8	1	0.13	0.13	0.13	0.13
TOTAL			165.26	165.26	165.26	165.26

Inmueble inscrito en la Planilla Electrónica N° 920007851, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna - Zonal Registral N° VIII - Sede Tacna.

DATOS DEL PREDIO

NOMBRE PROPIETARIO: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL COFOFRI

NOMBRE PRECATORIO: CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5

USO DEL TERRENO: SERVICIOS HIGIENICOS URBANO

ZONIFICACION/USO/PROYECTO: URBANO

PROYECTISTA: JORGE BASADRE TACNA

PROYECTO: KIL 1210-444 AL KIL 1210-456

NO. DE LOTE: 05

NO. DE LOTE: 05

PROYECTO: PPS-INTS-ACAM-020

PROYECTISTA: JORGE BASADRE

PROYECTO: KIL 1210-444 AL KIL 1210-456

NO. DE LOTE: 05

PROYECTO: PPS-INTS-ACAM-020

PROYECTISTA: JORGE BASADRE

PROYECTO: KIL 1210-444 AL KIL 1210-456

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMÉTRICO (INDEPENDIZACIÓN)

PROPIETARIO: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL-COFOPRI

NOMBRE DEL PREDIO: PREDIO: PPS-INT9-ACAM-020

I.- UBICACIÓN:

El inmueble denominado; **PREDIO: PPS-INT9-ACAM-020**, se ubica en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, el cual registra sin zonificación asignada.

II.- ANTECEDENTES REGISTRALES:

El **PREDIO: PPS-INT9-ACAM-020** es parte de un Área mayor denominado: **Predio: CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5**, el cual se encuentra inscrito con la **Partida Electrónica N° P20067651** de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII - Sede Tacna del Registro de Predios SUNARP.

III.- DATOS TECNICOS:

ÁREA INDEPENDIZADA: PREDIO: PPS-INT9-ACAM-020:

Área:

El polígono del predio en mención, encierra un área de VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (22.54 m²).

Perímetro:

La suma total de las medidas longitudinales de los linderos que conforman el perímetro del polígono del predio en mención es de VEINTIOCHO METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (28.98 m.).

Linderos y Medidas Perimétricas del Predio:

Por la Izquierda: Colinda con el C.P. Alto Camiara MZ E Lote 4, con una línea recta de 01 tramo: tramo A-1 de 1.71 m.

Por el Fondo: Colinda con el Área Remanente del Predio "C.P. Alto Camiara MZ E Lote 5", con una línea recta de 01 tramos: tramo 1-2 de 12.63 m.

Por la Derecha: Colinda con el C.P. Alto Camiara MZ E Lote 6, con una línea recta de 01 tramo: tramo 2-D de 1.83 m.

Por el Frente: Colinda con la calle 2, con una línea recta de 01 tramos: tramo D-A de 12.81 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA INDEPENDIZADA: PREDIO: PPS-INT9-ACAM-020

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM - HEMISFERIO: SUR ZONA: 19

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	PSADS6	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-1	1.71	298627.4592	8048313.3410
1	1-2	12.63	298629.1069	8048312.8613
2	2-D	1.83	298626.5977	8048300.4866
D	D-A	12.81	298624.7932	8048300.8138

ÁREA = 22.54 m². y PERÍMETRO = 28.98 m.


ING. JOSE LUIS HUAROTO VAGHELLO
Verificador Catastral
Código 010052VCPRLX

Independización: Predio: PPS-INT9-ACAM-020

1

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS INDEPENDIZADAS	AREA (m2.)	PERÍMETRO (m.)
-ÁREA MATRIZ	70.37	36.29
-ÁREA INDEPENDIZADA	22.54	28.98
-ÁREA REMANENTE	47.83	32.57

ENERO 2021



JOSE LUIS HUAROTO YAGUILLO
Verificador Catastral
Código 010052VCPRLX

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMÉTRICO (MATRIZ)

PROPIETARIO: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL-COFOPRI

NOMBRE DEL PREDIO: PREDIO "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"

I.- UBICACIÓN:

El inmueble denominado; PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5", se ubica en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

II.- ANTECEDENTES REGISTRALES:

El PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5", se encuentra inscrito con la Partida Electrónica N° P20067651 de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII - Sede Tacna del Registro de Predios SUNARP.

III.- DATOS TÉCNICOS:

ÁREA MATRIZ: PREDIO CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5:

Área:

El polígono del predio en mención, encierra un área de SETENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (70.37 m²).

Perímetro:

La suma total de las medidas longitudinales de los linderos que conforman el perímetro del polígono del predio en mención es de TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (36.29 m.).

Linderos y Medidas Perimétricas del Predio:

Por la Izquierda: Colinda con el C.P. Alto Camiara Mz E lote 4, con una línea recta de 01 tramo: tramo A-B de 5.75 m.

Por la Derecha: Colinda el C.P. Alto Camiara Mz E lote 6, con una línea recta de 01 tramo: tramo B-C de 12.22 m.

Por el Fondo: Colinda con el C.P. Alto Camiara Mz E lote 6, con una línea recta de 01 tramos: tramo C-D de 5.51 m.

Por el Frente: Colinda con Calle 2, con una línea recta 01 tramos: tramo D-A de 12.81 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DEL PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM – DATUM: PSAD 56 - HEMISFERIO: SUR ZONA: 19

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	PSAD56	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.75	298627.4592	8048313.3410
B	B-C	12.22	298632.9805	8048311.7336
C	C-D	5.51	298630.2171	8048299.8304
D	D-A	12.81	298624.7932	8048300.8138

ÁREA = 70.37 m². y PERÍMETRO = 36.29 m.



Verificador Catastral
Código 01002VCPRLX

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS INDEPENDIZADAS	ÁREA (m ² .)	PERÍMETRO (m.)
-ÁREA MATRIZ	70.37	36.29
-ÁREA INDEPENDIZADA	22.54	28.98
-ÁREA REMANENTE	47.83	32.57

ENERO 2021



JOSE LUIS HUARBTO UGULLO
Verificador Catastral
Código 010052VGPLX

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMÉTRICO (REMANENTE)

PROPIETARIO: ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI
NOMBRE DEL PREDIO: ÁREA REMANENTE: PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"

I.- UBICACIÓN:

El inmueble denominado: **ÁREA REMANENTE PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"**, se ubica en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

II.- ANTECEDENTES REGISTRALES:

El **ÁREA REMANENTE PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"**, es parte de un Área mayor (Área Matriz) denominado: **PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"**, el cual se encuentra inscrito con la **Partida Electrónica N° P20067651** de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII - Sede Tacna del Registro de Predios SUNARP.

III.- DATOS TÉCNICOS:

ÁREA REMANENTE: PREDIO "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"

Área:

El polígono del predio en mención, encierra un área de CUARENTA Y SIETE HECTAREAS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (47.83 m²).

Perímetro:

La suma total de las medidas longitudinales de los linderos que conforman el perímetro del polígono del predio en mención es de TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (32.57 m.).

Linderos y Medidas Perimétricas del Predio:

Por la Izquierda: Colinda con el C.P. Alto Camiara Mz E Lote 4, con una línea recta de 01 tramo: tramo 1-B de 4.04 m.

Por la Derecha: Colinda con el C.P. Alto Camiara Mz E Lote 6, con una línea recta de 01 tramos: tramo B-C de 12.22 m.

Por el Fondo: Colinda con el C.P. Alto Camiara Mz E Lote 6, con una línea recta de 01 tramos: tramo C-2 de 3.68 m.

Por el Frente: Colinda con el Área Independizada PPS-INT9 ACAM-020, con una línea recta 01 tramos: tramo 2-1 de 12.63 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA REMANENTE DEL PREDIO: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ E LOTE 5"

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM - HEMISFERIO: SUR ZONA: 19

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	PSAD56	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-B	4.04	298629.1069	8048312.8613
B	B-C	12.22	298632.9805	8048311.7336
C	C-2	3.68	298630.2171	8048299.8304
2	2-1	12.63	298626.5977	8048300.4866

ÁREA = 47.83 m² y PERÍMETRO = 32.57 m.

Remanente: Predio: "CENTRO POBLADO ALTO CAMIARA MZ F LOTE 5"


JOSE LUIS HUAMÁN Y AGUILLO
Verificador Catastral
Código 018602VCPRLK

1

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS INDEPENDIZADAS	AREA (m2.)	PERÍMETRO (m.)
-ÁREA MATRIZ	70.37	36.29
-ÁREA INDEPENDIZADA	22.54	28.98
-ÁREA REMANENTE	47.83	32.57

ENERO 2021


Ing. JOSE LUIS HUAROTO YAGUILLO
Verificador Catastral
Código 010052VCPRLX